



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000143/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0163/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000143**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de julio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 02 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000143**, en el que solicita lo siguiente: **"1.- Solicito me proporcione en versión electrónica los enteros realizados por los municipios a este sujeto obligado por la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos percibidos por la recaudación del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de la zofemat. 2.- Solicito me proporcione de manera electrónica los reportes de la cuenta comprobada para el ejercicio fiscal 2024 que esta entidad envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las recaudaciones enteradas por los municipios por el derecho Zofemat (art 232-c de la LFD) de acuerdo con el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado y los Municipios De acuerdo con las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA, ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL: "SECCION III.- DEL ENTERO Y DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA 30.- Para el caso de que el Municipio sea quien administre los ingresos federales a que se refiere el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, se estará a lo siguiente: El Municipio enterará al Estado la parte que le corresponda a éste y a la SHCP, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. El Municipio rendirá al Estado, también dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial. 31.- Corresponden al Estado las siguientes obligaciones: Para el caso de que el Estado sea quien administre los ingresos federales a que se refiere el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, éste enterará al Municipio la parte que le corresponda dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. Adicionalmente el Estado proporcionará a la SHCP información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al Municipio. El Estado enterará a la SHCP la parte que le corresponda de la recaudación obtenida en el mes inmediato anterior, dentro de la circunscripción territorial del Municipio, a más tardar el 25 de cada mes o día hábil siguiente. El Estado a más tardar el 10 de cada mes o día hábil siguiente, incluirá los ingresos totales recaudados a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, en la cuenta mensual comprobada que corresponda en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que rinde a la SHCP. Esta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las





Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000143**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0148/2025, de fecha 03 de julio de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/2742/2025, de fecha 08 de julio de 2025, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. – Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada 02 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000143**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/2742/2025, de fecha 08 de julio de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. – Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/DIR/2742/2025, de fecha 08 de julio de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. – Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. – Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000143**, de conformidad con





los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

ADMC



Sección:	Subsecretaría de Ingresos Dirección de Ingresos y Recaudación.
Oficio Número:	SF/SI/DIR/2742/2025
Asunto:	Se da respuesta al folio 201181725000143

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de julio de 2025.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO,
PROCURADOR FISCAL.
PRESENTE

ATN. LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0148/2025 de fecha 3 de julio del presente, referente a la solicitud de información con folio número 201181725000143, el solicitante requiere conocer lo siguiente:

"1.- Solicito me proporcione en versión electrónica los enteros realizados por los municipios a este sujeto obligado por la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos percibidos por la recaudación del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT.

2.- Solicito me proporcione de manera electrónica los reportes de la cuenta comprobada para el ejercicio fiscal 2024 que esta entidad envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las recaudaciones enteradas por los municipios por el derecho ZOFEMAT (art. 232-C de la LFD) de acuerdo con el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado y los Municipios.

..."

PRIMERO: De una búsqueda exhaustiva a los documentos, datos, sistemas y archivos de la Secretaría de Finanzas, se obtuvo la información siguiente:

Respecto a lo solicitado en los **puntos 1 y 2** acerca de proporcionar al requirente **"... en versión electrónica los enteros realizados por los municipios a este sujeto obligado por la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos percibidos por la recaudación del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT ... de manera electrónica los reportes de la cuenta comprobada para el ejercicio fiscal 2024 que esta entidad envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las recaudaciones enteradas por los municipios por el derecho ZOFEMAT (art. 232-C de la LFD) de acuerdo con el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado y los Municipios."**

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que **no se cuenta con versión o medio electrónico** de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2024 primeramente de los enteros realizados por los municipios pertenecientes a la ZOFEMAT y en segundo término de la cuenta comprobada enviada y reportada por este sujeto obligado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la referida cuenta comprobada, únicamente se tiene en documentos físicos que integran los archivos de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismos que se

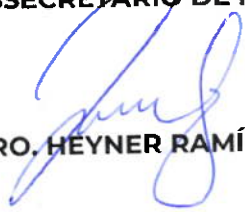


ponen a disposición en el referido sitio ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, en el estado en que se encuentran para consulta de la o el solicitante por el periodo del 5 al 12 de agosto de 2025, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 15:00 pm, a través de la servidora pública la C. Leticia Cortes García, en el entendido que la obligación de esta Dependencia de proporcionar la referida información, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante, con fundamento en lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/0148/2025, proporcionándose la información solicitada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones I y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS


Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

C.c.p. Expediente

HRR/Lcg

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

